



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° - 021-2020-MPCH.

Chanchamayo, 18 de diciembre del 2020

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2020, de fecha 16 de diciembre del 2020. y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha Autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 46° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas, por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de las falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias y así mismo que las sanciones que aplica la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2019/MPCH se aprobó el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, (RAMSA) y el Cuadro Único de Infracciones y Escala de Multas Administrativas (CIEMA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aplicables dentro de la jurisdicción del Distrito de Chanchamayo, el cual resulta necesario modificar para efectos de una mayor precisión y claridad en los procedimientos de aplicación de sanciones.

Que, según el informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano a fin de determinar respecto a la competencia (de acuerdo a sus funciones), de la ejecución de la sanción de demolición, en base a la Ley N°28165, Ley que modifica e incorpora diversos artículos a la Ley N°26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; solicita se modifique, a través del acto administrativo correspondiente, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N°015-2019/MPCH - "Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAMSA) y Cuadro Único de Infracciones y Escala de Multas Administrativas (CIEMA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo", que a la letra dice:

"Artículo 28°.- Ejecución de demolición de edificación - La Ejecución de esta sanción está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Saneamiento Físico y Legal, y procede una vez culminada la vía administrativa".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

Debiendo ser lo correcto, lo siguiente: "Artículo 28°.- Ejecución de demolición de edificación La Ejecución de esta sanción está a cargo de la Oficina de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; contando con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de ser necesario, de conformidad con la Ley N°28165, Ley que modifica e incorpora diversos artículos a la Ley N°26979 –Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, de lo antes expuesto obedece en aplicación al numeral 3.7 del artículo 3° del Decreto Supremo N°018-2008-JUS, TUO N°26979 y artículo 51° y 200° inciso 4 de la Constitución Política del Estado.

Que en merito a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° de la Ley Nro. 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria de concejo Municipal aprueba por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAMSA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Artículo 1°. - Aprobar la Modificación del artículo 28° del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA), de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado con Ordenanza Municipal N°015-2019/MPCH; quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28°.- Ejecución de demolición de edificación

La Ejecución de esta sanción está a cargo de la Oficina de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; contando con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de ser necesario, de conformidad con la Ley N°28165, Ley que modifica e incorpora diversos artículos a la Ley N°26979 –Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades".

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marino Arquiniño
ALCALDE